



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

DEPOSITO LEGAL. P. - I. - 1958



SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas.	200
Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1.ª Instancia, Comarcas y Cámaras Oficiales, anual ptas.	250
Particulares, anual pesetas	300
Número suelto corriente, id. id. atrasado,	3'00 5'00

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Art. 1.º del Código Civil).—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 5'00 pesetas.

TODOS PAGOS SE HAN DE HACER POR ANTICIPADO

### SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación  
Teléfono 2494

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado.

Año LXXXIII

Viernes 18 de octubre de 1968

Núm. 126

## Gobierno Civil

CIRCULAR NÚM. 88

### Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria

Habiéndose presentado la epizootia de Carunco Bacteridiano, en el ganado de la especie ovina, existente en el término municipal de Villarramiel, este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 134, cap. XII, título II del vigente Reglamento de Epizootias, de 4 de febrero de 1955 ("B. O. del Estado" de 25 de marzo), procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en los apriscos de don Sergio Frechilla, señalándose como zona infecta citados apriscos, como zona sospechosa todo el Municipio y como zona de inmunización la que señale la Jefatura de Ganadería.

Las medidas adoptadas son las determinadas en los artículos 230, 231, 233 y 234, habiendo sido marcados los ganados enfermos.

Palencia 15 de octubre de 1968.—El Gobernador Civil, Miguel Vaquer Salort.

3494

CIRCULAR NÚM. 89

Habiéndose presentado la epizootia de Carunco Bacteridiano, en el ganado de la especie bovina, existente en el término municipal de Villarrobojo, este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 134, capítulo XII, título II del vigente Reglamento de Epizootias, de 4 de febrero de 1955 ("B. O. del Estado" de 25 de marzo), procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en los establos de don Marcelo Martín, señalándose como zona infecta citados establos, como zona sospechosa todo el Municipio y

como zona de inmunización la que señale la Jefatura de Ganadería.

Las medidas adoptadas son las que determinan los artículos 230, 231, 233 y 234, habiendo sido marcados los ganados enfermos.

Palencia 15 de octubre de 1968.—El Gobernador Civil, Miguel Vaquer Salort.

3493

## Administración Provincial

### MINISTERIO DE AGRICULTURA

#### Dirección General de Colonización y Ordenación Rural

#### Instituto Nacional de Colonización

Orden de la Dirección General aprobando el Proyecto de Parcelación de la Zona Regable del Bajo Carrión (PALENCIA)

Cumplidos los trámites establecidos para la redacción del Proyecto de Parcelación de la Zona Regable del Bajo Carrión (Palencia), corresponde a esta Dirección General, en cumplimiento del artículo 15 de la Ley de 21 de abril de 1949, aprobar el referido Proyecto, resultando de lo actuado los siguientes:

#### ANTECEDENTES

Primero.—Que el Proyecto de Parcelación ha sido redactado por el Ingeniero Agrónomo don Angel Sanginés Campoamor, afecto a la Delegación de Valladolid, en diciembre de 1967, conforme con lo establecido en los artículos 13 y 14 de la Ley de 21 de abril de 1949, modificada por la de 14 de abril de 1962, y las normas contenidas en el Decreto 507/1966 de 10 de febrero.

Segundo.—Que con fecha 28 de febrero de 1968, esta Dirección General autorizó la exposición al público del referido Proyecto de Parcelación, para que los propietarios interesados pudieran enterarse de su contenido, informándose de los diferentes extremos del

mismo y formular las reclamaciones que estimaran oportunas, en el plazo legal que se señalaba.

Tercero.—Que han sido presentadas reclamaciones por 114 propietarios de los 1.196 afectados, siendo el contenido de ellas, sustancialmente el siguiente:

1.º — Los hermanos Antón Casero, don Miguel Angel Aragón García, doña Justina Blanco de la Fuente, don José Bustamante Nevares, don Santiago Cabeza Cortés, don Modesto Carrancio González, don Hipólito Carrancio Ruiz, Cooperativa Agrícola Regional, Crescenciano Gallinas Villaumbrales, don Antonio García Andrés, don Máximo Gómez Ibarlucea, doña María Gutiérrez García, doña Tomasa Gutiérrez García, don Timoteo Helguera Boto, doña María Dolores Marcos Medina, doña Pilar Monasterio González Encinas, don Eleuterio Rebollar Maté, don Restituto Salomón Castrillo, doña Felisa Tranco Herrero y Hermanos Vela Linares, reclaman contra el Proyecto de Parcelación, por figurar parcelas de su propiedad calificadas como "tierras en exceso", al no haber solicitado la reserva de las mismas y piden que se rectifique dándoles tal carácter alegando al efecto que la omisión de dichas parcelas fue involuntaria.

2.º—Don Mariano Acosta de la Vega, don Celestino Aguado Nestar, don Secundino Amor Rubio, doña Leonarda Amor Vicente, doña Felisa Antón Saldaña, don Julio Arconada Ortega, Ayuntamiento de Perales, doña Aurora Bahillo Martínez, don Victorino Blanco de la Fuente, doña Piedad Delgado Blanco, don Jesús Calvo Cacho y don Julio Rizo de Bedoya, don Macario Carrancio Ruiz, don Mariano Castrillo Aguado, doña Eufrosina Castrillo Marcos, Herederos de Andrés Castrillo Payo, don José María Cortés del Olmo y doña Angeles Payo Aparicio, doña Eudisia Cortés Salomón, doña Paula Díez López, Hermanos Gaité Aguado, Mauro Gaité Aguado, don Zósimo García Amor, don Jesús García Gallinas, Hermanos

García Llorente, doña Basilia García Mediavilla, doña Teódula García Santiago, doña Victoria Girón del Barco, doña Jerásima Gutiérrez García, doña Lucía Helguera Boto, doña María del Consuelo y Helguera Herrezuelo, doña Martina Herrezuelo Herrero, Herederos de Francisco Heredia Ruiz, doña María Hervás Burgos, don Mariano Hervás Burgos, don Esteban Illera Helguera, don José Illera Helguera, don José María Illera Heredia, doña Eustasia Illera Muñoz, don Ezequiel Illera Muñoz, doña Fe Infante Melendro, don Juan Malanda Molina, Hermanos Malanda Rodríguez, don Antonio Marcos Hervás, don Eusebio, doña Anastasia, doña Leonor Martínez Amor y Herederos de Isidora, doña Celestina Martínez Martínez, don Pedro Martínez Nieto, don Tomás Merino Moro, (doña Clementina Merino Moro), don Felipe Morrondo Payo, don Victorino Ortega Prieto y doña Concepción Hervás Pajares, doña Glicería Pastor Amor, don José y don Fernando Pastor Salomón, don Gaspar Payo Valtierra, doña Julia Castrillo García, doña Victoriana Pérez Merino, doña Narcisca Pinto Soto, don Julio y Honorina Portillo Arija, don Nicolás Requena Cuesta, doña Encarnación San Martín Payo, doña Francisca Sánchez Cembrero, don Angel Tranco Herrero, don Narciso Tranco Herrero, don Martín Valtierra Martínez, don Julián Valtierra del Olmo, doña Honorata Valtierra Prieto, y doña Petra Zapatero de la Vega, piden en sus reclamaciones que se rectifique el Proyecto de Parcelación para incluir en sus propiedades parcelas que han sido atribuidas a otros propietarios o que figuran en el Proyecto como de propiedad desconocida, habiéndose calificado como "tierras en exceso", al no aparecer solicitada la reserva por tales circunstancias; también piden en otros casos rectificaciones en las superficies de las parcelas asignadas en propiedad o exclusión de los que no les pertenecen y se les han asignado erróneamente, reclamando, que se cambie la calificación de "tierras en exceso", dada por los motivos antedichos, por la de "reserva".

En apoyo de sus alegaciones acompañan, escrituras, certificaciones de Hermandades, declaraciones reconociendo errores en la atribución de parcelas, por los propietarios a cuyo nombre se han puesto en el Proyecto, etc.

3.º—Doña Felicitas Campos Ruiz, doña Genoveva y doña María de los Angeles Illera Campos, don José María Illera Heredia, don Julián Illera Muñoz, doña Milagros Illera Muñoz, don Manuel, don José María y don Enrique Junco Calderón, y don José Pastor Salmerón, piden la calificación de "reserva", para parcelas de su propiedad que en el Proyecto se han calificado "en exceso", de acuerdo con el párrafo b), del artículo 12 del Decreto que aprueba el Plan de Colonización de la Zona, puesto que se las ha considerado arrendadas.

Todos los reclamantes, excepto don Ma-

nuel, don José María y don Enrique Junco Calderón manifiestan, en apoyo de sus peticiones, que ellos eran cultivadores directos, pues las personas que se han tomado, erróneamente, como arrendatarios, trabajaban en realidad las fincas por cuenta de los propietarios, aseveración que confirman aquéllos haciendo manifestaciones expresas en tal sentido por escrito.

Los tres propietarios don Manuel, don José y don Enrique Junco Calderón, hijos de don Manuel Junco Martínez, ya fallecido, y que fue considerado en el Proyecto de Parcelación como propietario, manifiestan que ellos son herederos y que no les ha sido posible cultivar directamente sus propiedades por haberlas heredado existiendo sobre ellas arrendamientos "protegidos". Piden que a cada uno se le asigne la reserva que le corresponde.

4.º—Don Félix Carrancio Ruiz, doña Dativa Hervás Payo, doña Dionisia Marcos Donis, doña Patricio Marcos Donis, don Jesús Marcos Helguera, doña María Loreto, doña María del Pilar, don Luis, don Julio y don Manuel Martínez Azcoitia, don Silvio Martínez Bahillo, doña Eugenia Outerelo Gil, don Angel, don Mariano y doña Mercedes Prieto Sánchez, don Esteban San Martín Payo y don José Teniente López, solicitan "excepción" para determinadas parcelas, por estimar que reúnen condiciones para ello, no obstante denegarse esa calificación en el Proyecto de Parcelación y manifiestan en apoyo de su petición, que si bien en el momento de levantarse las actas de "excepción", dichas parcelas no tienen la apariencia de cultivarse normalmente en regadío o no dieran el índice de intensidad de cultivo, que exige el artículo 4.º del Decreto aprobatorio del Plan para considerarlas "excepcionadas", ello se debe al cultivo que en tal época tenían de acuerdo con la alternativa establecida. Don Jesús Marcos Helguera y doña Eugenia Outerelo Gil, piden también variar la situación de la "reserva", indicando las parcelas en las que les interesa.

5.º—Don Julio León Velasco y don Fernando Merino Pérez, manifiestan en sus escritos de reclamación que sus respectivas parcelas 231 y 189 del polígono 35 del término de Carrión de los Condes, con 0-40-00 Has. y 0-25-60 Has., han sido calificadas como "tierras en exceso", en el Proyecto de Parcelación y habiéndolas adquirido en el año 1966, solicitan que se les reserven.

6.º—Don Luis Saldaña Pablos y don Ezequiel Illera Muñoz, piden que no se tenga en cuenta el ofrecimiento de venta que en su día hicieron al Instituto, de varias parcelas de su propiedad en término de Ribas de Campos, con 3-01-40 Has., de extensión y 0-45-00 Has. respectivamente, y en consecuencia, se les reserven dichas superficies.

7.º—Don Luis Sanz García, ha reclamado contra la calificación "excedente", dada a su finca "Las Charcas", en el Proyecto. Tal calificación obedece a haber sido adquirida

con posterioridad a la declaración de interés nacional de la Zona, implicando división del inmueble, por lo que es de aplicación el artículo 12 d), del Decreto que aprueba el Plan de la Zona.

En su reclamación, hace una exposición de las mejoras introducidas en la finca consistentes en implantación de riego por aspersión en 90 Has., electrificación de la finca, apertura de desagües y caminos, reparación de caserío y construcción de viviendas para obreros, etc., lo que ha permitido poner en cultivo unas 200 Has., de la total finca, que antes no eran íntegramente aprovechables, teniendo en proyecto sanear una charca que cubre otras 30 Has., por todo lo cual cree que debe acordarse no expropiar la superficie considerada en exceso.

8.º—Doña Carmen Torres Aguado, realmente no reclama contra el Proyecto de Parcelación, puesto que en su escrito expresa que varias parcelas que se le han reservado constiuyen una sola, de acuerdo con un croquis que adjunta con su escrito.

Vistas las disposiciones vigentes y teniendo en cuenta las siguientes,

#### CONSIDERACIONES

Primera. — Teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en las parcelas que piden les sean "reservadas" los hermanos Antón Casero, don Miguel Angel Aragón García, doña Justina Blanco de la Fuente, don José Bustamante Nevares, don Santiago Cabeza Cortés, don Modesto Carrancio González, don Hipólito Carrancio Ruiz, Cooperativa Agrícola-Regional, Crescenciano Gallinas Villaumbrales, don Antonio García Andrés, don Máximo Gómez Ibarlucea, doña María Gutiérrez García, doña Tomasa Gutiérrez García, don Timoteo Helguera Boto, doña María Dolores Marcos Medina, doña Pilar Monasterio González Encinas, don Eleuterio Rebollar Maté, don Restituto Salomón Castrillo, doña Felisa Tranco Herrero y Hermanos Vela Linares, de ser extensiones pequeñas, cultivarse directamente por sus respectivos propietarios y no alcanzar, unidas a las restantes tierras de los mismos, las extensiones que legalmente les corresponden "en reserva", procede acceder a las peticiones hechas, ya que de no haber omitido la reseña de las referidas parcelas al hacer sus solicitudes, se les habría dado dicha calificación de "reservadas" y no la de "tierras en exceso", con que figuran en el Proyecto.

Segunda.—De acuerdo con los documentos aportados por don Mariano Acosta de la Vega, don Celestino Aguado Nestar, don Secundino Amor Rubio, doña Leonarda Amor Vicente, doña Felisa Antón Saldaña, don Julio Arconada Ortega, Ayuntamiento de Perales, doña Aurora Bahillo Martínez, don Victorino Blanco de la Fuente, doña Piedad Delgado Blanco, don Jesús Calvo Cacho y don Julio Rizo de Bedoya, don Macario Carrancio Ruiz, don Mariano Cas-

trillo Aguado, doña Eufrosina Castrillo Marcos, Herederos de Andrés Castrillo Payo, don José María Cortés del Olmo y doña Angeles Payo Aparicio, doña Eudisia Cortés Salomón, doña Paula Díez López, Hermanos Gaité Aguado, Mauro, Gaité Aguado, don Zósimo García Amor, don Jesús García Gallinas, Hermanos García Llorente, doña Basilia García Mediavilla, doña Teódula García Santiago, doña Victoria Girón del Barco, doña Jerásima Gutiérrez García, doña Lucía Helguera Boto, doña María del Consuelo y Helguera Herrezuelo, doña Martina Herrezuela Herrero, Herederos de Francisco Heredia Ruiz, doña María Hervás Burgos, don Mariano Hervás Burgos, don Esteban Illera Helguera, don José Illera Helguera, don José María Illera Heredia, doña Eustasia Illera Muñoz, don Ezequiel Illera Muñoz, doña Fe Infante Melendre, don Juan Malanda Molina, Hermanos Malanda Rodríguez, don Antonio Marcos Hervás, don Eusebio, doña Anastasia, doña Leonor Martínez Amor y Herederos de Isidora, doña Celestina Martínez Martínez, don Pedro Martínez Nieto, don Tomás Merino Moro (doña Clementina Merino Moro), don Felipe Morrondo Payo, don Victorino Ortega Prieto y doña Concepción Hervás Pajares, doña Glicería Pastor Amor, don José y don Fernando Pastor Salomón, don Gaspar Payo Valtierra, doña Julia Castrillo García, doña Victoriana Pérez Merino, doña Narcisa Pinto Soto, don Julio y Honorina Portillo Arijá, don Nicolás Requena Cuesta, doña Encarnación San Martín Payo, doña Francisca Sánchez Cembrero, don Ángel Trancho Herrero, don Narciso Trancho Herrero, don Martín Valtierra Martínez, don Julián Valtierra del Olmo, doña Honorata Valtierra Prieto, y doña Petra Zapatero Vega, así como de las comprobaciones hechas a la vista de los mismos procede acceder a lo solicitado en sus reclamaciones, haciéndose al efecto las rectificaciones pertinentes y quedando las calificaciones de sus propiedades conforme se consigna en el cuadro anejo que acompaña a esta resolución, con excepción de los casos siguientes:

Doña Felisa Antón Saldaña, cuya parcela número 90 del polígono 2, del término de Ribas de Campos, que en el Proyecto figura como "tierras en exceso", por no haber solicitado su "reserva", debe continuar con igual calificación, por comprobarse que no es llevada en cultivo directo.

Ayuntamiento de Perales, a quien deja de reconocérsele como propia únicamente la parcela 6 del polígono 18, con 0-52-00 Hectáreas, por pertenecer a los Hermanos Malanda Rodríguez.

Don Mariano Castrillo Aguado, doña Eufrosina Castrillo Marcos, doña Eudisia Cortés Salomón, don Jesús García Gallinas, quienes no han probado las afirmaciones hechas en sus reclamaciones.

Don Juan Malanda Molina, por razón de que las parcelas que pide, que figuran a su

nombre, y serevadas, las 44 y 56 del polígono 16 de Perales, quedan fuera de la Zona al rectificar el trazado de la atequia 8.

Hermanos Malanda Rodríguez, a quienes aún rectificando la superficie que les corresponde al poner a su nombre la parcela 72 (p), del polígono 8 de Perales, no se puede calificar como "reserva", por comprobarse no se cultiva directamente, correspondiéndole ser tierras "en exceso".

Tercera. — Teniendo en cuenta las manifestaciones hechas por doña Felicitas Campos Ruiz, doña Genoveva y doña María de los Angeles Illera Campos, don José María Illera Heredia, don Julián Illera Muñoz, doña Milagros Illera Muñoz y don José Pastor Salmerón, en el sentido de que han cultivado directamente, puesto que las personas tenidas por arrendatarios no lo eran, lo que confirman éstos de forma indudable, procede cambiar la calificación de "tierras en exceso" dadas a sus parcelas, por la de "reservadas".

No procede, en cambio, cambiar la expresada calificación de "tierras en exceso", según piden los reclamantes don Manuel, don José María y don Enrique Junco Calderón, a las tierras que así se calificaron en el Proyecto de Parcelación, a nombre de su padre don Manuel Junco Martínez, puesto que en su escrito reconocen que al morirse su padre y hacerse ellos cargo de las tierras, como herederos, no han podido cultivar directamente la extensión en la que había establecidos arrendatarios "protegidos".

Cuarta. — Al revisar la intensidad de cultivo alcanzado en la fecha del Plan por el conjunto de parcelas englobadas en las alternativas de cultivo de regadío establecidos por los reclamantes don Félix Carrancio Ruiz, doña Dativa Hervás Payo, doña Dionisia Marcos Donis, doña Patricia Marcos Donis, don Jesús Marcos Helguera, doña María Loreto, doña María del Pilar, don Luis, don Julio y don Manuel Martínez Azcoitia, don Silvio Martínez Bahillo, doña Eugenia Outerelo Gil, don Ángel, don Mariano y doña Mercedes Prieto Sánchez, don Esteban San Martín Payo, y don José Teniente López, se comprueba que cumplían la intensidad prevista por el artículo 4.º del Decreto aprobatorio del Plan, solamente las parcelas para las que piden la calificación de "exceptuadas", doña Dionisia Marcos Donis, doña Patricia Marcos Donis, don Jesús Marcos Helguera, don Silvio Martínez, Bahillo, don Ángel, don Mariano y doña Mercedes Pinto Sánchez, por lo que debe rectificarse la calificación dada a las mismas en el Proyecto de Parcelación, no debiendo accederse al cambio solicitado en el caso de los restantes reclamantes.

Procede acceder al cambio de situación de la reserva, solicitado por don Jesús Marcos Helguera y por doña Eugenia Outerelo Gil.

Quinta. — Procede acceder a los cambios de calificación de "tierra en exceso" por

"reserva", pedidos en sus reclamaciones por don Julio León Velasco y don Fdo. Merino Pérez, pues si bien el primero adquirió en 29-10-66, la finca en cuestión, o sea con posterioridad a la fecha del Plan (1-3-66), la pequeñez de la parcela y el hecho de que la parte vendedora no posea otras tierras en la zona, indica que la operación se efectuó con desconocimiento de la trascendencia que tenía ante la Ley de Colonización de Grandes Zonas y sin ánimo de burlarla, puesto que a esa superficie le correspondía ser "reservada".

En el segundo caso, además de serle de aplicación las circunstancias antes dichas, ocurre, que la transacción tuvo lugar en febrero de 1966, es decir antes de la fecha del Plan, y no concurre ninguna de las circunstancias que previene el artículo 11 de la Ley de 21-4-49, sobre colonización y distribución de la propiedad de las Zonas regables, para ser considerada "tierra en exceso".

Sexta. — Acceder a las peticiones de don Luis Saldaña Pablos y don Ezequiel Illera Muñoz, que no mantienen el ofrecimiento de venta, hecho al Instituto de las parcelas de su propiedad expresadas en el punto 6.º, del antecedente 3.º, por lo que debe dárseles la consideración de tierras "reservadas".

Séptima. — No procede variar la calificación de "tierra en exceso", dada a parte de la finca "La Charca", adquirida por don Luis Sanz García, por los motivos indicados en el punto 7.º del antecedente 3.º, pese a toda la actividad desarrollada en la misma, a las mejoras establecidas y a las inversiones realizadas, sin que proceda tampoco decidir en este momento sobre la petición hecha en su reclamación, de que se acuerde no expropiar la parte de la finca calificada "en exceso".

Octava. — Tomar en consideración la manifestación hecha por doña Carmen Torres Aguado, de que las varias parcelas que se le han reservado, constituyen una sola finca.

Esta Dirección General, en uso de las facultades que le confiere el apartado segundo del artículo 15 de la Ley de 21 de abril de 1949,

#### RESUELVE

Aprobar el proyecto de Parcelación de la Zona Regable del Bajo Carrión (Palencia), con las modificaciones que figuran en el anejo que acompaña a esta resolución.

Conforme establece el artículo 15 de la Ley de 21 de abril de 1949 y Decreto 507/1966, de 10 de febrero, la presente Orden se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, abriéndose a partir del día siguiente a la fecha en que se haya publicado, un plazo de quince días, para que los propietarios interesados puedan recurrir en alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Agricultura.

Madrid 7 de octubre de 1968. — El Director General, P. D., (ilegible).

**MODIFICACIONES AL PROYECTO DE PARCELACION DE LA ZONA REGABLE  
DEL BAJO CARRION (PALENCIA)**

Número de orden	PROPIETARIOS	SUPERFICIES EN LA ZONA — HECTAREAS					
		Total	EXCEPTUADAS		AFECTADA POR LA LEY		
			Regadío	No regable	Total	Reserva	Exceso
1	Acosta de la Vega, Mariano .....	6-94-00	—	0-76-00	6-18-00	6-18-00	—
2	Aguado Aguado, Pilar .....	—	—	—	—	—	—
3	Amor López, Leonarda .....	—	—	—	—	—	—
4	Amor Rubio, Secundino .....	0-23-20	—	—	0-23-20	0-23-20	—
5	Amor Vicente, Leonarda.....	2-84-50	—	0-18-00	2-66-50	2-66-50	—
6	Antón Aparicio, Vidal .....	2-49-20	—	—	2-49-20	2-49-20	—
7	Antón Casero, Hermanos.....	0-38-00	—	—	0-38-00	0-38-00	—
8	Aragón García, Miguel .....	0-07-00	—	—	0-07-00	0-07-00	—
9	Arconada Ortega, Julio .....	4-06-30	—	—	4-06-30	4-06-30	—
10	Ayuntamiento de Perales .....	37-08-90	—	1-69-90	35-39-00	27-79-70	7-59-30
11	Ayuntamiento de Villoldo .....	188-62-98	—	89-86-96	98-76-02	49-24-42	49-51-60
12	Bahillo Martínez, Primitiva .....	1-73-20	—	—	1-73-20	1-73-20	—
13	Blanco de la Fuente, Justina.....	2-89-10	0-25-50	—	2-63-60	2-63-60	—
14	Blanco de la Fuente, Victorino .....	5-83-80	—	—	5-83-80	5-83-80	—
15	Bustamante Nevares, José .....	3-69-35	—	—	3-69-35	3-69-35	—
16	Cabeza Cortés, Javier .....	1-94-00	—	—	1-94-00	1-94-00	—
17	Cabeza Cortés, Santiago.....	6-14-40	—	—	6-14-40	6-14-40	—
18	Calvo Cacho, Jesús .....	2-54-40	—	—	2-54-40	2-54-40	—
19	Camínero Zapatero, Ceferino .....	98-54-36	0-37-20	5-53-90	92-63-26	47-50-60	45-12-66
20	Campo Pelaz, Felicitas .....	1-87-40	—	—	1-87-40	1-87-40	—
21	Carrancio González, Modesto .....	4-74-50	—	—	4-74-50	4-74-50	—
22	Carrancio Ruiz, Hipólito .....	2-06-10	—	—	2-06-10	2-06-10	—
23	Carrancio Ruiz, Macario .....	18-69-10	0-65-60	—	18-03-50	18-03-50	—
24	Castrillo Aguado, Mariano.....	11-15-00	9-79-00	—	10-36-00	10-36-00	—
25	Castrillo Alonso, Hermanos.....	1-82-30	—	—	1-82-30	1-82-30	—
26	Castrillo García, Julia .....	34-43-40	2-40-20	1-83-20	30-20-00	26-06-70	4-13-30
27	Castrillo Marcos, Dolores .....	5-00-86	—	—	5-00-86	5-00-86	—
28	» » Emelia .....	2-22-46	—	0-20-80	2-01-66	2-01-66	—
29	» » Eufrosina .....	4-64-56	—	—	4-64-56	4-12-16	0-52-40
30	» » Eustasia.....	3-71-16	—	—	3-71-16	3-71-16	—
31	» » Julio .....	3-08-46	—	0-20-80	2-87-66	2-87-66	—
32	» » Moisés .....	4-23-67	—	—	4-23-67	4-23-67	—
33	» » Petra .....	5-54-27	—	—	5-54-27	5-54-27	—
34	Cooperativa R. Agrícola de Carrión ..	0-50-00	—	—	0-50-00	0-50-00	—
35	Cortés del Olmo, José M. <sup>a</sup> .....	0-62-70	—	—	0-62-70	0-62-70	—
36	Delgado Blanco, Piedad .....	2-63-06	0-52-80	—	2-10-26	2-10-26	—
37	Díez López, Manuel .....	13-69-55	—	1-57-40	12-12-15	12-12-15	—
38	Díez López, Paula .....	14-15-83	—	1-39-28	12-76-55	12-76-55	—
39	Domingo García, Hermanos.....	0-80-80	—	0-61-60	0-19-20	0-19-20	—
40	Gaite Aguado, Hermanos .....	8-13-80	—	—	8-13-80	8-13-80	—
41	Gaite Aguado, Mauro .....	7-51-10	—	0-50-40	7-00-70	7-00-70	—
42	Gallinas Nieto, Iluminada .....	2-65-20	—	0-49-60	2-15-60	2-15-60	—
43	Gallinas Villambrales, Crescenciano ..	3-64-00	—	—	3-64-00	3-64-00	—
44	García Amor, Zósimo .....	7-97-60	1-08-80	0-28-20	6-60-60	6-60-60	—
45	García Andrés, Antonio.....	0-68-40	—	—	0-68-40	0-68-40	—
46	García Gallinas, Mariano .....	17-19-40	—	2-76-70	14-42-70	14-42-70	—
47	García Santiago, Teódula .....	62-19-10	—	2-18-00	60-01-10	48-24-50	11-76-60
48	García Villagrà, Marciano .....	15-21-70	—	—	15-21-70	15-21-70	—
49	Girón del Barco, Victoria .....	7-11-80	—	—	7-11-80	7-11-80	—
50	Gómez Helguera, María .....	3-61-20	—	—	3-61-20	3-61-20	—
51	Gómez Ibarlucea, Máximo.....	37-41-05	—	—	37-41-05	37-41-05	—
52	Gutiérrez García, Jerásima .....	14-93-40	—	—	14-93-40	14-93-40	—
53	Gutiérrez García, María .....	7-08-80	—	—	7-08-80	7-08-80	—
54	Gutiérrez García, Tomasa .....	7-96-90	—	—	7-96-90	7-96-90	—
55	Helguera Boto, Lucía .....	15-26-60	—	3-20-80	12-05-80	12-05-80	—
56	Helguera Boto, Luis .....	14-75-80	1-23-60	2-11-80	11-40-40	11-40-40	—
57	Helguera Boto, Timoteo .....	11-83-30	—	0-26-60	11-56-70	11-56-70	—
58	Helguera Garrachón, Daniel .....	7-19-60	—	0-76-00	6-43-60	6-43-60	—
59	Helguera Herrezuelo, M. <sup>a</sup> Consuelo ..	7-24-30	—	1-38-80	5-85-50	5-85-50	—
60	Helguera Voto, Honorato .....	—	—	—	—	—	—
61	Heredia Ruiz, Herederos de Francisco ..	1-33-00	—	—	1-33-00	1-33-00	—
62	Herrezuelo Herrero, Martina.....	9-75-40	—	3-61-40	6-14-00	6-14-00	—
63	Hervás Burgos, María .....	16-00-90	—	0-19-70	15-81-20	15-81-20	—
64	Hervás Burgos, Mariano.....	13-89-20	—	—	13-89-20	13-89-20	—
65	Illera Campo, Genoveva .....	0-44-20	—	—	0-44-20	0-44-20	—
66	Illera Campo, M. <sup>a</sup> Angeles .....	0-16-80	—	—	0-16-80	0-16-80	—
67	Illera García, Cipriano .....	—	—	—	—	—	—
68	Illera Helguera, Esteban .....	9-34-04	0-49-80	—	8-84-24	8-84-24	0-43-80
69	Illera Helguera, José.....	4-27-00	—	—	4-27-00	3-83-20	—
70	Illera Muñoz, Eustasia .....	2-03-40	—	—	2-03-40	2-03-40	0-45-00
71	Illera Muñoz, Ezequiel.....	2-14-31	—	0-26-91	1-87-40	1-42-40	—
72	Illera Muñoz, Julián.....	3-24-40	—	—	3-24-40	3-24-40	—

Número de orden	PROPIETARIOS	SUPERFICIES EN LA ZONA — HECTAREAS					
		Total	EXCEPTUADAS		AFECTADA POR LA LEY		
			Regadío	No regable	Total	Reserva	Exceso
73	Illera Muñoz, Milagros	2-22-20	—	—	2-22-20	2-22-20	—
74	Infante Melendre, Fe	20-87-20	0-56-60	2-54-90	17-75-70	17-75-70	—
75	Junco Martínez, Manuel Hros.	121-93-00	—	1-36-50	120-56-50	35-90-10	84-66-40
76	León Velasco, Julio	0-40-00	—	—	0-40-00	0-40-00	—
77	Malanda Rodríguez, Hermanos	49-33-70	16-95-40	—	32-38-30	32-13-90	0-24-40
78	Marcos Donis, Dionisia	49-79-83	3-77-80	1-97-60	44-04-43	29-54-23	14-50-20
79	Marcos Donis, Patricia	43-78-20	2-56-20	1-57-00	39-65-00	28-35-80	11-29-20
80	Marcos Helguera, Jesús	99-84-80	1-36-80	0-66-40	97-81-10	48-31-45	49-49-65
81	Marcos Hervás, Antonio	31-43-67	0-41-60	—	31-02-07	26-37-67	4-64-40
82	Marcos Medina, Dolores	17-71-10	—	—	17-71-10	2-48-30	15-22-80
83	Martínez Amor, Anastasia	4-60-80	—	—	4-60-80	4-60-80	—
84	Martínez Amor, Eusebio	16-80-00	—	0-72-40	16-07-60	16-07-60	—
85	Martínez Amor, Leonor	5-52-90	—	—	5-52-90	5-52-90	—
86	Martínez Amor, Hros. de Isidora	0-08-40	—	—	0-08-40	0-08-40	—
87	Martínez Bahillo, Silvio	11-76-80	0-62-90	—	11-13-90	11-13-90	—
88	Martínez Martínez, Celestina	7-30-00	—	—	7-30-00	7-30-00	—
89	Martínez Nieto, Pedro	9-78-70	—	0-93-60	8-85-10	8-85-10	—
90	Martínez Revilla, Ramona	—	—	—	—	—	—
91	Merino Moro, Clementina	15-81-00	—	0-59-60	15-21-40	15-21-40	—
92	Merino Pérez, Fernando	0-25-60	—	—	0-25-60	0-25-60	—
93	Monasterio González-Encinas, Pilar	0-31-80	—	—	0-31-80	0-31-80	—
94	Muñoz Helguera, Emilia	1-69-00	—	—	1-69-00	—	1-69-00
95	Naveros Trancho, Josefa	2-17-50	—	—	2-17-50	2-17-50	—
96	Ortega Prieto, Victorino	40-76-47	—	—	40-76-47	40-76-47	—
97	Pastor Amor, Glicería	6-07-60	—	1-16-60	4-91-00	4-91-00	—
98	Pastor Salomón, Fernando	8-73-80	—	0-34-00	8-39-80	8-39-80	—
99	Pastor Salomón, José	13-26-40	—	1-02-40	12-24-00	12-24-00	—
100	Payo Aparicio, Angeles	4-67-72	—	—	4-67-72	4-67-72	—
101	Payo Aparicio, Rosario	3-49-68	—	0-65-53	2-84-15	2-84-15	—
102	Payo Valtierra, Gaspar	129-29-90	—	15-10-40	114-19-50	61-40-80	52-78-70
103	Pérez Merino, Victoriana	3-48-60	—	—	3-48-60	3-48-60	—
104	Pinto Sánchez, Angel	8-18-80	4-03-30	—	4-15-50	4-15-50	—
105	Pinto Sánchez, Mariano	3-16-15	1-88-45	—	1-27-70	1-27-70	—
106	Pinto Sánchez, Mercedes	3-10-20	1-56-20	—	1-54-00	1-54-00	—
107	Pinto Soto, Narcisa	5-94-20	—	1-00-40	4-93-80	4-93-80	—
108	Portillo Arija, Honorina	0-77-80	—	—	0-77-80	0-77-80	—
109	Portillo Arija, Julio	0-44-00	—	—	0-44-00	0-44-00	—
110	Rebollar Maté, Eleuterio	2-50-30	—	0-43-60	2-06-70	2-06-70	—
111	Requena Cuesta, Nicolás	6-88-00	—	0-39-20	6-48-80	6-48-80	—
112	Rizo Bedoya, Julio	8-41-80	—	—	8-41-80	8-41-80	—
113	Ruiz Mediavilla, Jesús	—	—	—	—	—	—
114	Ruiz Mediavilla, Socorro	0-79-24	—	—	0-79-24	—	0-79-24
115	Saguillo García, Victoriano	8-84-70	—	0-96-60	7-88-10	7-88-10	—
116	Saldaña Pablos, Luis	2-56-40	—	—	2-56-40	2-56-40	—
117	Saldaña del Valle, Vidal	0-96-20	—	—	0-96-20	0-96-20	—
118	Salomón Castrillo, Restituto	0-79-00	—	—	0-79-00	0-79-00	—
119	Sánchez Cembrero, Francisca	2-96-00	—	—	2-96-00	2-96-00	—
120	Trancho Herrero, Angel	1-69-80	—	—	1-69-80	1-69-80	—
121	Trancho Herrero, Felisa	0-16-00	—	—	0-16-00	0-16-00	—
122	Trancho Herrero, Narciso	0-38-80	—	—	0-38-80	0-38-80	—
123	Valtierra Martínez, Martín	11-79-90	0-48-00	1-37-60	9-94-30	9-94-30	—
124	Valtierra del Olmo, Julián	2-36-00	—	0-48-80	1-87-20	1-87-20	—
125	Valtierra Prieto, Desideria	15-09-10	0-36-20	1-02-80	13-70-10	13-70-10	—
126	Valtierra Prieto, Gregorio	18-28-60	0-04-80	1-09-60	17-14-20	17-14-20	—
127	Valtierra Prieto, Honorata	17-75-20	1-34-40	0-73-60	15-67-20	15-67-20	—
128	Vega Ruiz, Mariano de la	—	—	—	—	—	—
129	Vela Linares, Hermanos	1-53-95	—	0-23-60	1-30-35	1-30-35	—
130	Zapatero Vega, Petra	1-90-90	—	—	1-90-90	1-90-90	—

Madrid, 7 de octubre de 1968.—El Director General, P. D. (ilegible).

3478

**Administración de Justicia**  
**Juzgados de primera instancia**  
**e instrucción**

PALENCIA.—NUM. UNO

EDICTO

Don Juan Segoviano Hernández, Magistrado,  
Juez de primera instancia número uno de  
Palencia y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue

expediente gubernativo sobre provisión del cargo, de vacante de Juez de Paz de Boadilla de Rioseco, tramitado con el número 23 de 1968, en cuyo expediente y dentro del plazo legal, ha solicitado dicho cargo don Leonardo Tejedor Camino, mayor de edad, de estado casado, agricultor, natural de Boadilla de Rioseco, con domicilio en la misma, calle Jardines, lo que se hace público por medio del presente, a fin de que en el término de los diez días siguientes puedan formularse

las observaciones y reclamaciones contra dicho solicitante, las que serán presentadas en este Juzgado de conformidad con lo establecido en el artículo 68 del Decreto de 24 de febrero de 1956.

Dado en Palencia a quince de octubre de mil novecientos sesenta y ocho.—Juan Segoviano Hernández. — El Secretario judicial, Jesús Seoane.

3488

## CERVERA DE PISUERGA

## EDICTO

Don José González de la Red, Juez comarcal de esta villa, de Cervera de Pisuerga, en funciones de primera instancia de la misma y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado, se sigue demanda ejecutiva, a instancia de don Pedro Merino Narganes, vecino de Camporredondo de Alba, contra el "Fondo Nacional de Garantía de Riesgos de la Circulación", en cuyo procedimiento se encuentra la sentencia de remate, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

**SENTENCIA:** En la villa de Cervera de Pisuerga a cinco de octubre de mil novecientos sesenta y ocho. Vistos por el señor don José González de la Red, Juez comarcal de esta villa, en funciones de primera instancia del partido, los presentes autos de juicio ejecutivo, seguidos en este Juzgado entre partes; de una como demandante don Pedro Merino Narganes, mayor de edad, casado, jornalero, vecino de Camporredondo de Alba, representado por el Procurador don Mariano Doce Bustamante, bajo la dirección del Letrado don Víctor Matilla Lecroisey, y de otra como demandado el "Fondo Nacional de Garantía de Riesgos de la Circulación", con domicilio en Madrid, calle Serrano, número 69, declarado en rebeldía dicho organismo por su incomparecencia en el procedimiento, sobre reclamación de DOSCIENTAS CINCUENTA MIL PESETAS, de principal, intereses, gastos y costas, que prudencialmente han sido calculadas en sesenta mil pesetas.

**FALLO:** Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución y en su consecuencia, dando lugar en todas sus partes a la demanda formulada por el Procurador don Mariano Doce Bustamante, en nombre y representación de don Pedro Merino Narganes, frente al "Fondo Nacional de Garantía de Riesgos de la Circulación"; y ante el pago verificado en el acto del requerimiento por la representación de dicho Organismo, debo condenar y condeno a dicha entidad, a que tan pronto que la presente resolución sea firme, satisfaga al actor don Pedro Merino Narganes, la cantidad de DOSCIENTAS CINCUENTA MIL PESETAS, importe del principal reclamado, lo que se verificará con la cantidad consignada en el acto de requerimiento, por la representación legal de la parte ejecutada, con imposición al Organismo mencionado de las costas del presente procedimiento.

Así por esta mi sentencia, la que por la rebeldía en que se encuentra la parte demandada, será notificada a ésta en la forma prevenida por la Ley, de no solicitarse por la parte actora su notificación personal, dentro de tercero día, lo pronuncio, mando y firmo.—José González de la Red (rubricado).

**Publicación.** — Leida y publicada fue la anterior sentencia, por el señor don José González de la Red, Juez comarcal de esta villa, en funciones de primera instancia de la misma y su partido, que la suscribe estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que doy. — Casimiro Pérez (rubricado).

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la parte ejecutada "Fondo Nacional de Garantía de Riesgos de la Circulación", con domicilio en Madrid, calle Serrano, número 69, y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se expide el presente edicto a tales efectos.

Dado en Cervera de Pisuerga a diez de octubre de mil novecientos sesenta y ocho.—José González de la Red.—El Secretario judicial, Casimiro Pérez.

3480

## Juzgados municipales

## PALENCIA

Don David Hormigos González, Secretario del Juzgado municipal de esta ciudad de Palencia.

Doy fe: Que en juicio de faltas número 601 de 1968, seguido en este Juzgado contra Manuel Crespo Lorenzo, de 64 años, soltero, hijo de José y de María, natural y vecino de Muga de Alba, hoy en ignorado paradero, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

**Encabezamiento.** — **SENTENCIA:** Palencia a once de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, el señor don Luis Almodóvar Penalva, Juez municipal de la misma, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal de faltas, por hurto, en virtud de denuncia de la Comisaría de Policía de esta Ciudad, contra Manuel Crespo Lorenzo, de 64 años, soltero, hijo de José y de María, natural y vecino de Muga de Alba, hoy en ignorado paradero, en cuyos autos ha sido parte el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública; y

**Parte dispositiva.**—**FALLO:** Que debo condenar y condeno al denunciado Manuel Crespo Lorenzo, cuyas circunstancias personales constan como autor de una falta contra la propiedad, del artículo 587 del Código Penal vigente, a la pena de dos días de arresto menor, a que indemnice a la Iglesia de San Miguel, de esta Ciudad, ciento cincuenta pesetas, importe de lo hurtado y al pago de las costas y gastos de este juicio.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Almodóvar (rubricado).

Fue publicada la anterior sentencia en el mismo día de su fecha.

Concuerda con su original a que me re-

mito. Y para que conste y en cumplimiento de lo mandado, expido el presente testimonio, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a fin de que sirva de notificación en forma al demandado, en Palencia a once de octubre de mil novecientos sesenta y ocho.—David Hormigos.

3487

## PALENCIA

## Cédula de citación

El señor don Luis Almodóvar Penalva, Juez municipal de esta Ciudad, en providencia de hoy, dictada en el juicio de faltas, número 665 de 1968, contra Francisco Mariano González Pérez, de 22 años, hijo de Rufino y de Esther, natural de Sama de Langreo (Asturias), en ignorado paradero, por hurto, ha señalado para que tengo lugar la celebración del correspondiente juicio de faltas, el día cinco de noviembre próximo, a las diez y diez horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, y que se cite al señor Fiscal municipal, al denunciante y al denunciado referido, debiendo comparecer, estos dos últimos a dicho acto con los medios de prueba de que intenten valerse y bajo apercibimiento de que en otro caso les parará el perjuicio a que hubiere lugar

Para que sirva de citación en forma al denunciado Francisco Mariano González Pérez, en ignorado paradero, extendiendo la presente cédula que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Palencia a catorce de octubre de mil novecientos sesenta y ocho.—El Secretario, David Hormigos.

3484

## Administración Municipal

## Ayuntamiento de Palencia

A los efectos del artículo 30 del Reglamento de Actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se hace saber que el vecino de esta Capital DON AGUSTIN SARDON ANTONLIN, ha solicitado licencia para instalar una PESCADERIA Y POLLERIA, en la calle Balmes, número 7, bajo.

Lo que se hace público, a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

Palencia 14 de octubre de 1968.—El Alcalde, Modesto Alonso Emperador.

3482